



Universidad Nacional de Lanús

169/10

Lanús, 18 de noviembre de 2010

VISTO, el expediente N° 2567/10, correspondiente a la 9° Reunión del año 2010, el expediente N° 555/08 de fecha 12 de marzo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Posgrado ha gestionado la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho;

Que el citado Convenio tiene por objeto implementar un programa conjunto de cooperación que tiene por objetivo la formación de talento humano a nivel de posgrado, cursos de corta duración y asesoría en materia académica en áreas de estudio que respondan a las necesidades de la República Bolivariana de Venezuela, conforme se indica en el Anexo de seis (6) fojas que integra la presente Resolución;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales del documento puesto a consideración;

Que este cuerpo, en su 9° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Fundación Gran Mariscal de Ayacucho y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de seis (6) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Juan Loiseau



0800 becano (2322746)
www.fundayacucho.gob.ve
Calle 3b de la zona industrial de La Urbina, edificio d eFundayacucho. Caracas- Venezuela



151° años de la Federación 200° años de la Independencia



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Entre la **FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO**, creada mediante Decreto Presidencial No. 1.000 del 01 de julio de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela No. 30.738 del 09 de julio de 1975, reformada mediante Decreto No. 1332 de fecha 16 de diciembre de 1975, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 30.873 posteriormente derogados, mediante Decreto Presidencial No. 6.605 de fecha 20 de enero de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.102 de fecha 20 de enero de 2009, el cual rige actualmente, cuya Acta Constitutiva y Estatutos se encuentran debidamente inscritos por ante la entonces Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 22 de julio de 1975, bajo el No. 13, folio 61, tomo 22, Protocolo Primero, cuya reforma consta en documento inscrito por ante la misma Oficina de Registro en fecha 04 de octubre de 1985, bajo No. 43, tomo 5, Protocolo Primero, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, según Decreto Presidencial No. 7.336 de fecha 23 de marzo de 2010, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.392, del mismo día mes y año, debidamente representada en este acto por su Presidenta, ciudadana **JULIA ESTHER DE LA COROMOTO MONTOYA JIMENEZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad **No. V- 7.925.976**, según consta de designación contenida en la Resolución No. 040 del 23 de marzo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.396 del 05 de abril de 2010, que en lo sucesivo y a los efectos de este convenio se denominará "**FUNDAYACUCHO**" parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, en lo adelante la **UNIVERSIDAD** de la República de Argentina, creada el XX de XXX de XXXX, por Ley Nacional N° XX, . representada en este acto por su Rectora, **ANA MARIA JARAMILLO**, argentina, mayor de edad y titular del documento Nacional de identificación No 6.032.421, designada mediante Resolución N° XXX de fecha XX de XXX de XXXX, actuando en este acto en su carácter de Representante Legal de la "**UNIVERSIDAD**" conforme a lo dispuesto en el artículo XX de los Estatutos de la **UNIVERSIDAD**, han convenido celebrar, el presente Convenio que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **FUNDAYACUCHO** y la **UNIVERSIDAD** acuerdan implementar un Programa conjunto de Cooperación que tiene por objetivo la formación de talento humano a nivel de postgrado, cursos de corta duración y asesoría en materia académica en áreas de estudio que respondan a las necesidades de la República Bolivariana de Venezuela.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento con el objeto expresado en la cláusula anterior las partes asumen los siguientes compromisos:

Obligaciones de FUNDAYACUCHO:

a) Realizar una amplia difusión del Programa previsto en el presente Convenio con el fin de garantizar el uso óptimo del financiamiento acordado y el desarrollo eficiente del mismo.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Hector Muzzopappa Juan Loiseau



0800 becario (2322746)
www.fundayacucho.gob.ve
Calle 3b de la zona industrial de La Urbina, edificio d eFundayacucho, Caracas- Venezuela



151º años de la Federación 200º años de la Independencia



200 años

- b) Otorgar treinta (30) becas, para realizar estudios de postgrado exterior en la **UNIVERSIDAD** a estudiantes venezolanos, en áreas prioritarias para el desarrollo del República Bolivariana de Venezuela, previo cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos por las partes. **FUNDAYACUCHO**, dispondrá de los recursos necesarios para la ejecución de las becas asignadas a través del presente Convenio. Dicha Beca comprende el costo de la matrícula en los casos que hubiere lugar, una Asignación Básica Mensual (**ABM**), según las tablas de asignaciones de **FUNDAYACUCHO** vigentes al momento de la firma del Convenio, la cual se mantendrá durante la formación académica del Becario o Becaria, y el seguro médico. Así mismo **FUNDAYACUCHO** dispondrá de un fondo de **CINCUENTA MIL DÓLARES (US\$ 50.000,00)** de los Estados Unidos de América, que a los solos efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 118 de la Ley del Banco Central de Venezuela **Se considera el equivalente en Moneda Nacional la cantidad de CIENTO TREINTA MIL BOLIVARES FUERTES CON 00/100 (Bs.130.000,00)** para la ejecución de actividades de formación no conducentes a título, asesorías académicas y publicaciones conjuntas, previa solicitud de **FUNDAYACUCHO** a **LA UNIVERSIDAD**.
- c) Llevar a cabo el proceso de preselección de los candidatos a ser favorecidos por este Convenio, conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Una vez recibida la lista definitiva y las cartas de admisión de los estudiantes seleccionados por parte de **LA UNIVERSIDAD**, **FUNDAYACUCHO** procederá a tramitar el financiamiento correspondiente.
- e) Llevar el seguimiento y control académico de los **BECARIOS** o **BECARIAS** seleccionados, conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**.
- f) **FUNDAYACUCHO**, se compromete a través del presente Convenio, a otorgar el boleto aéreo, al **BECARIO** o **BECARIA**, al inicio y culminación de los estudios para lo cual fue becado.
- g) **FUNDAYACUCHO** a través de la "**Comisión Mariscal Sucre**" garantizará que las áreas de estudio de cada **BECARIO** o **BECARIA** del presente Convenio, sean de interés y estén coordinadas con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social de la República Bolivariana de Venezuela.

Obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- a) Otorgar treinta (30) cupos, para realizar estudios de post-gradó en áreas de estudios solicitadas por **FUNDAYACUCHO**, de acuerdo los requisitos establecidos para el ingreso por los respectivos Comités Académicos de los post-gradó de **LA UNIVERSIDAD**.
- b) Exoneración de un 20% del costo de la matrícula a los estudiantes que resulten seleccionados en el marco del presente Convenio.
- c) Asesorar previa solicitud de **FUNDAYACUCHO**, en todo lo concerniente a intercambios académicos, capacitación, planificación y desarrollo de programas de turismo sustentable, como así también, a la creación de la Universidad del Turismo, en el marco de la Misión Alma Matter.
- d) Llevar el seguimiento y control académico de los **BECARIOS** y **BECARIAS** seleccionados conjuntamente con **FUNDAYACUCHO**.

TERCERA: De los responsables de la ejecución y desarrollo del Convenio.

El cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio será objeto de seguimiento por un Comité de Selección constituido por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, de los cuales un (01) miembro con su respectivo suplente será designado por **FUNDAYACUCHO**, de igual forma **LA UNIVERSIDAD** designará un (01) miembro con su



0800 becaario (2322746)
www.fundayacucho.gob.ve
Calle 3b de la zona industrial de La Urbina, edificio d eFundayacucho. Caracas- Venezuela



2008
respectivo suplente, ambas partes, de mutuo y amistoso acuerdo designarán al tercer miembro quien coordinará el Comité y a su respectivo suplente. Estas designaciones se

realizarán por escrito durante los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio y se efectuará mediante notificación o correspondencia entregada a la otra parte, con acuse de recibo y confirmación de recepción, así como cualquier comunicación que se produzca al efecto en las direcciones señaladas en el presente convenio.

Las personas designadas a tal efecto, tendrán entre otras obligaciones:

- a) Asegurar el seguimiento del programa convenido entre las partes y proceder, llegado el caso, a los ajustes necesarios.
- b) Revisar las áreas de estudio.
- c) Explorar nuevos canales de cooperación en el campo de la formación académica.
- d) Monitorear el avance del programa en el que se recogerán los aspectos concretos en que ha de desarrollarse el mismo, así como un calendario anual de actividades. Para su realización y para hacer el seguimiento y ejecución del convenio esta comisión se reunirá, al menos, una (01) ó tres (03) veces al año, en la República Bolivariana de Venezuela o en la República Argentina.

CUARTA: A los efectos del presente Convenio toda persona postulada por la **UNIVERSIDAD** ante el Comité de Selección que resulte favorecida por este último, tendrá entre otras obligaciones las siguientes:

- a) Aprobar las materias o asignaturas pautadas en cada lapso, término o período académico, para cumplir con el pensum presentado al momento de consignar los documentos ante **FUNDAYACUCHO**.
- b) Cursar los estudios en el nivel, especialidad e institución para los que fue otorgada la beca.
- c) Informar a **FUNDAYACUCHO**, por escrito, sobre cualquier situación que pueda influir directamente en su rendimiento académico y notificarlo dentro de los treinta (30) días calendarios consecutivos siguientes a la ocurrencia del hecho o circunstancia.
- d) Remitir a **FUNDAYACUCHO**, dentro de los sesenta (60) días calendarios consecutivos siguientes al inicio de cada período académico, la planilla o comprobante de inscripción con indicación expresa de las materias inscritas para el período académico en referencia.
- e) Remitir a **FUNDAYACUCHO**, dentro de los noventa (90) días calendario consecutivos siguientes a la finalización de cada período académico, la constancia original de las calificaciones obtenidas.
- f) Presentarse ante **FUNDAYACUCHO**, dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de finalización del programa académico establecida en la Prerreferencia a los fines de consignar copia certificada de las calificaciones obtenidas y la copia en fondo negro del título obtenido debidamente registrado o legalizado, según sea el caso. En su defecto, deberá presentar constancia de tramitación de título o constancia de finalización, permaneciendo la obligación de consignar el título una vez obtenido.
- g) En caso de cursar estudios en el exterior deberá traducir al castellano, mediante intérprete público, los documentos, títulos o constancias requeridas (si se tratara de un idioma distinto al castellano).



0800 becario (2322746)
www.fundayacucho.gob.ve
Calle 30 de la zona industrial de La
Urbina, edificio d eFundayacucho.
Caracas- Venezuela



151º años 200º años
de la Federación de la Independencia



- h) Notificar dentro de los treinta (30) días calendarios consecutivos siguientes a la ocurrencia del hecho a **FUNDAYACUCHO**, por escrito y en primera oportunidad, de la modificación de cualquier dato personal relacionado con su situación académica, domicilio, cambio de residencia, situación laboral, correo electrónico, teléfonos o cualquier otro dato que sea de interés para **FUNDAYACUCHO**.
- i) Notificar a **FUNDAYACUCHO**, dentro de los treinta (30) días calendarios consecutivos, sobre cualquier situación que incida directamente en el cumplimiento de las obligaciones previstas en las presentes normas.
- j) En caso de estudios en el exterior, deberá consignar poder autenticado en original y copia, y fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
- k) Suministrar cualquier información que le sea exigida por **FUNDAYACUCHO**.
- l) Efectuar el correspondiente trámite migratorio ante las autoridades competentes e informar a **FUNDAYACUCHO** de sus resultados, solo para estudios en el exterior.
- m) En caso de cursar estudios en el exterior, la **BECARIA** o **BECARIO** deberá regresar a Venezuela una vez culminados sus estudios a prestar sus servicios profesionales por un período no menor de tres (3) años. A tal efecto la **BECARIA** o **BECARIO** deberá presentar a **FUNDAYACUCHO** anualmente constancia probatoria de su situación laboral.
- n) Cumplir en todas y cada una de sus partes, el Certificado de Beca firmado con **FUNDAYACUCHO** y el "**MANUAL DE NORMAS DEL BECARIO Y BECARIA**".
- o) Respetar y cumplir las normas y reglamentos de la Institución Académica en la cual cursa los estudios objeto de la beca otorgada por **FUNDAYACUCHO**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para el pago de Matrícula Académica **LA UNIVERSIDAD** deberá consignar en las oficinas de **FUNDAYACUCHO** factura original, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

QUINTA: Queda acordado que "**FUNDAYACUCHO**", servirá de enlace entre los becarios y becarias del presente convenio, con la Comisión interministerial, denominada **COMISION MARISCAL SUCRE**, la cual se encuentra conformada por dos programas de seguimiento e inserción: **Vuelta a la Patria** dirigido a becarios y becarias cursante de maestrías, doctorados y especializaciones en el exterior, y la contraparte nacional **Patria es Humanidad** que también abarcará estudiantes de pregrado, tendrá el deber de constituir tutorías institucionales de acompañamiento al estudiante en el país o en el exterior desde su pertinente selección hasta su incorporación laboral, garantizando de esta forma que las líneas de estudio de cada becario o becaria, sean de interés y pertinencia para el desarrollo del país.

SEXTA: A los efectos del presente Convenio los **BECARIOS** o **BECARIAS** seleccionados, tendrán la obligación de cumplir con lo establecido en el "**MANUAL DE NORMAS DEL BECARIO Y BECARIA**" de **FUNDAYACUCHO** y con las normas vigentes de la **UNIVERSIDAD**.



0800 becario (2322746)
www.fundayacucho.gob.ve
Calle 3b de la zona industrial de La
Úrbina, edificio d eFundayacucho.
Caracas- Venezuela



151º años 200º años
de la Federación de la Independencia



SÉPTIMA: La **UNIVERSIDAD** informará a **FUNDAYACUCHO** cualquier circunstancia que incida directamente en la adecuada ejecución del presente Convenio. La **UNIVERSIDAD** deberá comunicar de manera inmediata y continúa a **FUNDAYACUCHO** en los casos siguientes:

- I. La interrupción o suspensión de los estudios por parte de cualquiera de los **BECARIOS** o **BECARIAS**
- II. El retardo en el inicio de las actividades académicas.
- III. La renuncia del **BECARIO** o **BECARIA** a las actividades académicas.
- IV. Cualquier circunstancia que altere los términos previstos para la correcta ejecución del programa de formación, o afecte el normal desarrollo de la actividad académica.

d) Se asignará un tutor Institucional en coordinación con **FUNDAYACUCHO** el cual supervisará las áreas de investigación desarrolladas por los **BECARIOS** o **BECARIAS** de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013.

OCTAVA: Queda expresamente entendido que el desarrollo del presente Convenio dependerá de la disponibilidad de los recursos financieros necesarios y el respaldo administrativo y financiero de cada una de las Partes.

NOVENA: El presente Convenio se extingue: a) Por haberse cumplido el objeto. b) Por el mutuo consentimiento de las partes. c) Por resolución unilateral de cualquiera de las partes, notificada por escrito con dos (02) meses de anticipación. d) Por Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio. En caso de terminación anticipada del Convenio, los recursos ya invertidos en el proyecto y los comprometidos con terceros, no serán objeto de devolución, por lo que ambas partes se comprometen a cumplir las obligaciones contraídas con terceros hasta el momento de la resolución. Queda entendido que los casos de extinción contemplados en los literales b) y c), no darán lugar a indemnización o derecho alguno, por cualquiera de las partes, y en ningún caso se afectarán los programas de estudio y financiamiento que tengan en ejecución los becarios amparados por el presente Convenio.

DÉCIMA: El presente Convenio no podrá ser modificado, sustituido, ni alterado en ninguna de sus cláusulas, sin acuerdo previo entre las partes.

UNDÉCIMA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se mantendrá por un período de un (01) años, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de las partes. La decisión de renovación deberá ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva en lo que respecta a **FUNDAYACUCHO**, tomando en consideración su disponibilidad presupuestaria. La decisión de prórroga del presente convenio deberá realizarse a través de notificación escrita entre los signatarios.



0800 becario (2522746)
www.fundayacucho.gob.ve
Calle 3b de la zona industrial de La Urbina, edificio d eFundayacucho. Caracas- Venezuela



151º años 200º años
de la Federación de la Independencia



DUODÉCIMA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio serán resueltas en el marco del Comité de Selección.

DÉCIMA TERCERA: Todas las notificaciones y avisos entre las partes deberán hacerse por escrito y serán enviadas, por correo certificado, fax y/o telegrama a las siguientes direcciones:

FUNDAYACUCHO: La Urbina, Calle 3-B, Edificio Fundayacucho, Piso 03, Caracas 1071. Teléfonos: (0212) 2401766, Fax: (0212) 2437161, Atención: Vice-Presidencia de Becas, Convenios y Poder Popular.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS: Calle 29 de Septiembre N° 3901, Remedios de Escalada Provincia de Buenos Aires. Teléfonos: 632200 int. 128 / 154 / 157.

DÉCIMA CUARTA: Este convenio de firma "ad referéndum" de su ratificación por el Consejo Superior, como lo establece el Estatuto de la "UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS".

Se hacen dos (02) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto del presente Convenio. En la ciudad de Caracas a los XX días del mes de XXXX de 2010.

Por "FUNDAYACUCHO"

Por "LA UNIVERSIDAD"

JULIA E. MONTOYA J.
PRESIDENTA

XXXXXXXX
RECTOR

